67 sesenta y siete.

MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO HA TETÃYGUA JEIKOPORÃ
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga gulve
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES

REF.: MEMORÁNDUM DGAF Nº 918/2016 (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS) S/ REMISIÓN DE INFORMES. Entrada DGAJ Nº 1120/2016.-

DICTAMEN DGAJ Nº 504 /2016.-

Asunción, 02 de diciembre de 2.016.-

SEÑOR DIRECTOR:-

Me dirijo a Usted haciendo referencia al Memorándum DGAF Nº 918/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, con Mesa de Entrada DGAJ Nº 1120/16 del 25/11/16, a través del cual, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), remite los informes solicitados en el Dictamen DGAJ Nº 468/2016, emitido con relación a la Adquisición de Pizarras Didácticas para Cursos de Electricidad Domiciliaria, por parte del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) en el Ejercicio Fiscal 2016.-

Que, con relación a la Adquisición de Pizarras Didácticas para Cursos de Electricidad Domiciliaria por parte del SNPP, en el Ejercicio Fiscal 2016, la Dirección General de Asesoría Jurídica del MTESS, se expidió en los términos del Dictamen DGAJ Nº 468/2016 de fecha 15 de noviembre, el cual en su parte pertinente detalla:-

> *"2) Así mismo, se sugiere la suspensión de todo trámite relacionado al Proceso de Adquisición de Pizarras Didácticas para Cursos de Electricidad Domiciliaria, realizado por el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) en el Ejercicio Fiscal 2016, y se cumplan las siguientes diligencias administrativas:*
> *2.1) Se dé cumplimiento a lo recomendado por la Dirección General de Auditoría Interna a través del Informe DGAI Nº 15/16.*
> ***2.2)** Que el SNPP, informe del estado de entrega de las Pizarras Didácticas.*
> ***2.3)** Que la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS, informe del proceso de pago de las Pizarras Didácticas.*
> ***2.4)** Que la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS, realice una investigación de costos de mercado de los componentes de la Pizarra Didáctica de electricidad domiciliaria por unidad, a fin de establecer el precio referencial real, de conformidad a lo ordenado por la Superioridad según el Memorándum MTESS Nº 01/2016 (obrante a fs. 03 de autos)..."-*

Al respecto, a través del Memorándum DGAF Nº 918/2016, la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS, remite:

- En cuanto al **punto 2.2)**, se encuentra el Memorándum GE Nº 855/16 de fecha 24/11/16 de la Gerencia Económica del SNPP (a fs. 62 de autos); y el Memorando D. Patr. 0194/2016 del 23/11/16 del Departamento de Patrimonio del SNPP (a fs. 61).-

00000011

En efecto, en el informe contenido en el Memorando emitido por el Departamento de Patrimonio del SNPP, se detalla que los bienes (Pizarras Didácticas) se encuentran en carácter de resguardo en el Departamento de Suministros dependiente de la Gerencia Económica del SNPP. Además, expresa que hasta la fecha no se ha realizado la entrega a ninguna unidad operativa de dicha Institución. A su vez, adjunta las copias de los Formularios F.C 04, en los cuales constan las Pizarras Didácticas adquiridas, totalizando la cantidad de 160 unidades (a fs. 07/60).-

- Con respecto al **Punto 2.3)**, referente al proceso de pago de las Pizarras Didácticas, se encuentra agregada (a fs. 06) la Nota DGAF Nº 560/2016 del 28/10/16. Mediante la misma, se solicita la devolución de la Solicitud de Transferencia de Recursos – STR Nº 124.112 – Gs. 796.800.000 – Fuente 30-OF. 36, correspondiente al SNPP, debido al incumplimiento del contrato por parte del Proveedor con la Institución.-

- Con relación al **Punto 2.4)**, relativo a la realización de una investigación de costos de mercado de los componentes de la Pizarra Didáctica de Electricidad Domiciliaria por Unidad. Al respecto, consta en autos (a fs. 05) el Memorando D.A. Nº 683-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, en el cual la Dirección Administrativa de la DGAF, remite el resultado de la investigación realizada, la cual arroja como resultado la suma total de Gs. 1.600.000 (guaraníes un millón seiscientos mil): Materiales Eléctricos Gs. 850.000, Tableros de Madera Gs. 550.000, Mano de obra aprox. Gs. 200.000.-

  Cabe señalar, que la investigación fue realizada en base a los materiales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del Proceso Licitatorio del SNPP.-

Ahora bien, atendiendo a los informes mencionados precedentemente, se apunta cuanto sigue:-

I.-RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 41/16, "ADQUISICIÓN DE PIZARRAS DIDÁCTICAS PARA CURSOS DE ELECTRICIDAD DOMICILIARIA".-

Que, de acuerdo a la investigación de costos de mercado de los componentes de la Pizarra Didáctica por unidad efectuada por la DGAF, tenemos que la misma arroja como resultado el costo total de la Pizarra en Gs. 1.600.000 (guaraníes un millón seiscientos mil). En tanto que, el precio por unidad de las indicadas pizarras didácticas adquiridas por el SNPP mediante el Contrato Nº 41/16, es de Gs. 4.980.000 (guaraníes cuatro millones novecientos ochenta mil).-

Que, teniendo en cuenta ambos precios mencionados, se verifica que existe un sobrecosto superior al 300% (311,25%) de las pizarras didácticas adquiridas por parte del SNPP mediante la Licitación Pública Nacional Nº 16/2016 ID Nº 315.645 "Adquisición de Pizarras Didácticas para cursos de electricidad domiciliaria", la cual fue adjudicada a la firma COVA de Juan Rodríguez según Res. SNPP Nº 2918/16.-

En ese sentido, se observa que existe una grave y profunda desproporción entre el precio real de mercado de los componentes y mano de obra de las pizarras didácticas (obtenido de la investigación practicada por la DGAF) y el precio por unidad de compra de las pizarras, admitido en la Res. SNPP Nº 2918/16 y en el Contrato Nº 41/16.-

Por tanto, se considera que tal desproporción amerita y justifica la Rescisión del Contrato Nº 41/16, suscrito entre el SNPP y la empresa COVA de Juan Rodríguez con RUC Nº 2514872-9, por razones de interés público fundado en precautelar el patrimonio del Estado y evitar daños patrimoniales a la Institución (1).-

Asimismo, se recomienda que la Rescisión del indicado Contrato sea comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a fin de que la misma, como Autoridad Normativa en materia de Contrataciones Públicas (2), adopte las acciones pertinentes conforme a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.-

II.- EFECTOS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 41/16.-

Atendiendo que las pizarras didácticas ya fueron entregadas al SNPP, según el Informe contenido en el Memorando D. Patr. 0194/2016 del 23/11/16 del Departamento de Patrimonio del SNPP. En ese contexto, procede sugerir además que, como consecuencia de la Rescisión del Contrato Nº 41/16, corresponde al SNPP efectuar la devolución de la totalidad de las Pizarras Didácticas adquiridas, a la empresa proveedora COVA de Juan Rodríguez.-

Ello, en vista de que el efecto fundamental de la rescisión es de carácter restitutorio, es decir obtener la devolución de todo aquello que haya sido entregado en virtud del negocio rescindible.-

Asimismo, en cuanto al proceso de pago de dichos bienes, se sugiere que en caso de haberse efectuado algún desembolso por parte de la Contratante, se impriman los trámites pertinentes a los efectos de la devolución de lo pagado.-

Por otro lado, cabe señalar que en el marco de la presente investigación del referido Proceso Licitatorio de Adquisición de Pizarra Didácticas por parte del SNPP, la Máxima Autoridad del MTESS dispuso la instrucción de sumario administrativo a los siguientes funcionarios: Lic. Ramón Maciel Rojas (Res. MTESS Nº 762/16 del 22/11/16); Lic. Ana Concepción González, Sr. Carlos Ruiz González y Sra. Lis Fátima Loncharich (Res. MTESS Nº 763/16 del 22/11/16); y Sr. Carlos Estiben Benítez Paredes (Res. MTESS Nº 764/16 del 22/11/16).-

Que, en razón de que se encuentran en pleno trámite los sumarios administrativos instruidos a los indicados funcionarios, se estima pertinente que sean incorporadas copias autenticadas de todos los documentos agregados en estos autos (Expediente M.E. DGAJ Nº 1120/16), al legajo documental de dichos procesos sumariales.-

---

(1) **Ley Nº 2051/03 "De contrataciones públicas".** *"Art. 55. Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso;..."*-

(2) **Ley Nº 3439/07** "Que modifica la Ley Nº 2051/03 'De contrataciones públicas' y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)". Artículo 5º.- *"Créase la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dependiente del Poder Ejecutivo, en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), como institución de regulación y verificación de las contrataciones que caen en el ámbito de aplicación del Art. 1º de la Ley Nº 2051/03".*-

00000013

III. CONCLUSIONES.-

Por tanto, en base a las consideraciones esgrimidas en base a las disposiciones legales mencionadas, esta Asesoría Jurídica concluye sugiriendo cuanto sigue:-

1) Que, teniendo en cuenta la grave y profunda desproporción entre el precio real de mercado de los componentes y mano de obra de las pizarras didácticas (obtenido de la investigación practicada por la DGAF) y el precio por unidad de compra admitido en la Res. SNPP Nº 2918/16 y en el Contrato Nº 41/16, se recomienda la rescisión del Contrato Nº 41/16, suscrito entre el SNPP y la empresa COVA de Juan Rodríguez con RUC Nº 2514872-9, por razones de interés público fundado en precautelar el patrimonio del Estado y evitar daños patrimoniales a la Institución, de conformidad con lo establecido en el Art. 55 y concordantes de la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones.-

2) Asimismo, se aconseja que la Rescisión del indicado Contrato sea comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a fin de que la misma, como Autoridad Normativa en materia de Contrataciones Públicas, adopte las acciones pertinentes conforme a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones.-

3) Como consecuencia de la Rescisión del Contrato Nº 41/16, corresponde al SNPP efectuar la devolución de la totalidad de las Pizarras Didácticas adquiridas, a la empresa proveedora COVA de Juan Rodríguez con RUC Nº 2514872-9.-

4) De igual modo, en cuanto al proceso de pago de dichos bienes (pizarras didácticas), se sugiere que en caso de haberse efectuado algún desembolso por parte de la Contratante, se impriman los trámites pertinentes a los efectos de la devolución de lo pagado por parte de la empresa proveedora.-

5) Por último, se estima pertinente que sean incorporadas copias autenticadas de todos los documentos agregados en estos autos (Expediente M.E. DGAJ Nº 1120/16), al legajo documental de los procesos sumariales mencionados párrafos más arriba.-

Salvo, otro parecer.-

Claudia Almada A.
Abg. Dictaminante

Abg. Antoliano Falcón De Isasa
Encargado de Despacho
Dpto. de Dictámenes

Asunción, 2 de Diciembre – de 2016.-

Con el Dictamen DGAJ Nº 504 /2016 de fecha 02 de Diciembre – de 2016, remítase a la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS.-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

00000014